



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2015-2016

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A LOS FINES DE CONCEDER EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO A LOS CIUDADANOS QUE CUALIFIQUEN SOBRE PROPIEDADES EN EL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004. Poderes Generales de los Municipios, de la Ley de Municipios Autónomos en su inciso (n) dispone:

*(n) Contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada; así como llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas mediante la formalización de los acuerdos con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro organizadas bajo la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, Ley General de Corporaciones de 1995, con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.*

**POR CUANTO:** Por otro lado, la Ley 81-1991 establece en el Artículo 3.009, inciso (g) entre las facultades del Alcalde, la siguiente:

*(a)...*

*(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.*

**POR CUANTO:** El Municipio tiene interés en promover el desarrollo de viviendas para familias de recursos económicos limitados.

**POR CUANTO:** El Municipio es propietario de solares distribuidos en toda la jurisdicción municipal que son adecuados para la construcción de viviendas de bajo costo.

**POR CUANTO:** El usufructo es el contrato mediante el cual el propietario de un bien cede a otro el uso y disfrute del bien.

**POR CUANTO:** El mecanismo de otorgar el usufructo a familias que cualifiquen permitirá cumplir con la política pública de contribuir a la solución del problema de vivienda en Salinas.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, para establecer el procedimiento a los fines de conceder el derecho real de usufructo a los ciudadanos que cualifiquen sobre propiedades en el Municipio de Salinas.

**SECCIÓN 2DA:** Autorizar a la Alcaldesa a otorgar contratos de usufructo a personas que cualifiquen utilizando, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Residentes bonafide del Municipio de Salinas.
2. No ser propietario de una residencia.
3. Tener ingresos bajos o moderados.
4. Demostrar capacidad económica para construir una residencia, preferiblemente en concreto.

**SECCIÓN 3RA:** En la adjudicación del usufructo se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

1. Composición familiar
2. Capacidad económica para la construcción de la vivienda.
3. Nivel de ingresos familiares, a menor nivel de ingresos mayor prioridad.

**SECCIÓN 4TA:** El Contrato de usufructo tendrá, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Obligación de utilizar la propiedad por un término no menor de diez años como su residencia.
2. Dedicar la propiedad exclusivamente a su residencia unifamiliar.
3. Construir la estructura familiar en un término no mayor de dos años contados a partir de la firma del contrato.
4. Construir la residencia cumpliendo con los requisitos de la Oficina de Gerencia de Permisos.
5. El incumplimiento con las condiciones anteriores tendrá como consecuencia la revocación del usufructo.

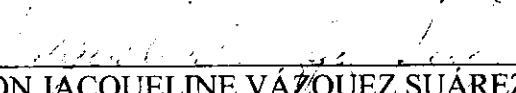
**SECCIÓN 5TA:** Para viabilizar la adjudicación del contrato de usufructo el Municipio deberá publicar un anuncio, en un medio de circulación regional que sea distribuido en Salinas, informando la disponibilidad de los solares para que los residentes cumplimenten la solicitud correspondiente.

**SECCIÓN 6TA:** El usufructo será adjudicado por un comité evaluador compuesto por tres empleados municipales nombrados por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.

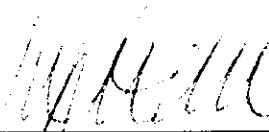
**SECCIÓN 8VA:** Que copia certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Planificación y al Tribunal de Primera Instancia.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

  
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Febrero DE 2016.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de enero de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

**Ausente: Hon. Migdalia Díaz Colón.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **2 de febrero de 2016**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**